

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Indice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de diciembre de 2004, Tomo DCXV	23
--	----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos 15, 16-A y 17 y aclaración a los anexos 16-A y 17 de la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, publicada el 28 de diciembre de 2004	2
---	---

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Bases para la selección e integración del Consejo Técnico Consultivo, aprobadas por la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil	13
--	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcción de Obras Industriales y de Servicios, S.A. de C.V.	16
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Hidráulica y Mecánica del Golfo, S.A. de C.V.	16
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Limpieza y Fumigaciones Especializadas, S.A. de C.V.	17
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas,	
--	--

que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Especialidades Médicas de Tabasco, S.A. de C.V.	18
Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con Urbanissa, Sociedad Anónima de Capital Variable	19

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Nopalerillas, con una superficie aproximada de 750-00-00 hectáreas, Municipio de Cuencamé, Dgo.	20
Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo.	20
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sierra de San Pedro, con una superficie aproximada de 680-00-00 hectáreas, Municipio de Simón Bolívar, Dgo.	21
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Primavera, con una superficie aproximada de 06-94-41.5 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.	22
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jazminal, con una superficie aproximada de 750-00-00 hectáreas, Municipio de Simón Bolívar, Dgo.	59
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho La Cuchara, con una superficie aproximada de 648-20-80 hectáreas, Municipio de Valle de Zaragoza, Chih.	59
Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 22-14-25 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab.	60
Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 07-13-98 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab.	61

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 26-50-20 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab.	62
Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 29-12-07 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab.	62
Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 29-22-74 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab.	63
Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 28-00-00 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab.	64

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	65
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	65
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	65
Valor de la unidad de inversión	66
Índice nacional de precios al consumidor	66

AVISOS

Judiciales y generales	67
------------------------------	----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México—México

100105-9.00

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 15, 16-A y 17 y aclaración a los anexos 16-A y 17 de la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, publicada el 28 de diciembre de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Modificación al Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004

Contenido	
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	
A.	Integración de la clave vehicular.
B.	Código de Claves vehiculares:
1.	Autorizadas.
2.	Canceladas.
C.	Se deroga.
D.	Tarifa para determinar la tasa del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos nuevos para el año 2005.
E.	Tarifa para determinar la tasa del impuesto sobre tenencia o uso de motocicletas nuevas para el año 2005.
F.	Se deroga.
G.	Tarifas del impuesto sobre tenencia o uso de aeronaves de año modelo anterior a 1996.
H.	Se deroga.
I.	Se deroga.
J.	Se deroga.
K.	Catálogo de empresas para los efectos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos para el año 2005.
L.	Tarifa para determinar la tasa del Impuesto sobre Automóviles Nuevos para el año 2005.
M.	Se deroga.
N.	Se deroga.

A. Integración de la clave vehicular

De izquierda a derecha

Dígito 1

- | | |
|---|-----------------------------------|
| 0 | Vehículos |
| 1 | Camionetas |
| 2 | Camiones |
| 3 | Importados a la región fronteriza |

Dígito 2 y 3	4	Vehículos importados por personas físicas con actividad empresarial o personas morales distintas a los fabricantes y distribuidores autorizados.
Dígito 4 y 5	5	Vehículos importados del Mercosur por personas físicas con actividad empresarial o personas morales distintas a los fabricantes y distribuidores autorizados.
Dígito 6 y 7		Número de Empresa*
		Número de Modelo
		Número de Versión

*Para vehículos importados de la Unión Europea, el número de empresa será 99
Para vehículos importados del MERCOSUR el número de empresa será 97

B. Código de claves vehiculares

1. Autorizadas

Clave	Empresa	03 :	General Motors de México, S. de R. L. de C.V.
	Modelo	06 :	Suburban
0030613	Versión	13 :	Paq. "D" 4x4, aut., c/aire, piel, quemacocos, DVD (nacional)
	Modelo	13 :	Pontiac
0031343	Versión	43 :	Sunfire 4 ptas., Paq. "B" aut., s/aire, paquete policía (nacional)
	Modelo	64 :	Chevrolet Uplander (importado)
0036401	Versión	01 :	Paq. "V" Regular Base, aut., tela, V6
0036402		02 :	Paq. "A" Regular LS, aut., tela, V6
0036403		03 :	Paq. "B" Extendida LS, aut., tela, V6
0036404		04 :	Paq. "C" Extendida LT, aut., piel, c/DVD, V6
Clave	Empresa	04 :	Nissan Mexicana, S.A. de C.V.
	Modelo	23 :	XTerra
0042314	Versión	14 :	S 4x2, T/A
0042315		15 :	SE 4x4, T/A
0042316		16 :	Off Road 4x4, T/A
	Modelo	02 :	Pick-Up
1040214	Versión	14 :	Largo Típico T/M 2.4 lts. KA24DE
1040215		15 :	Largo Típico T/M 2.4 lts. D/H., KA24DE
	Modelo	03 :	Estacas
1040305	Versión	05 :	Largo T/M 2.4 lts., KA24DE
1040306		06 :	Largo T/M 2.4 lts., D/H., KA24DE
	Modelo	04 :	Chasis Control Delantero
1040406	Versión	06 :	Largo T/M 2.4 lts., KA24DE
1040407		07 :	Largo T/M 2.4 lts., D/H., KA24DE

	Modelo	05 :	Doble Cabina
1040510	Versión	10 :	T/M Típico 2.4 lts., KA24DE
1040511		11 :	T/M Típico 2.4 lts., D/H., KA24DE
1040512		12 :	T/M Lujo 2.4 lts., D/H., KA24DE
Clave	Empresa	05 :	Volkswagen de México, S.A. de C.V.
	Modelo	05 :	Jetta 4 puertas
0050547	Versión	47 :	GLS motor TDI 1.9 lts., 100 CV (DIN) 99 HP (SAE) aut., tiptronic, 5 vel.
	Modelo	08 :	Audi
0050860	Versión	60 :	Audi A8L motor 8 cil., 4.2 lts., 335 HP, aut., Tracción Quattro, 4 ptas.
0050861		61 :	Audi RS6 Avant motor 8 cil., 4.2 lts., Biturbo, 450 HP, aut., Tracción Quattro, 4 ptas.
0050862		62 :	Audi A4 motor 4 cil., 1.8 lts., Turbo, 170 HP, Multitronic, Tracción Front, 4 ptas.
0060863		63 :	Audi A4 motor 4 cil., 2.0 lts., Turbo, 200 HP, Multitronic, Tracción Front, 4 ptas.
0050864		64 :	Audi A4 motor 4 cil., 2.0 lts., Turbo, 200 HP, Tiptronic Tracción Quattro, 4 ptas.
0050865		65 :	Audi A4 motor 6 cil., 3.2 lts., 255 HP, Multitronic, Tracción Front, 4 ptas.
0050866		66 :	Audi A4 motor 6 cil., 3.2 lts., 255 HP, Tiptronic, Tracción Quattro, 4 ptas.
0050867		67 :	Audi A3 Sportback, motor 4 cil., 2.0 lts., Turbo, 200 HP, DSG, Tracción Front.
	Modelo	13 :	Audi 2 puertas
0051316	Versión	16 :	Audi A3 motor 2.0 lts., 4 cil., Turbo, 200 HP, DSG, Tracción Front
	Modelo	19 :	Eurovan 3 puertas
0051905	Versión	05 :	Motor TDI 1.9 lts., 105 CV (DIN) 103 HP (SAE) 5 vel., estándar, (diesel)
0051906		06 :	De Lujo, motor TDI 2.5 lts., 174 CV (DIN) 171 HP (SAE) 6 vel., aut., (diesel)
	Modelo	35 :	Bora 4 puertas
0053501	Versión	01 :	Style motor 2.5 lts., 150 CV (DIN) 147 HP (SAE) 5 vel., estándar
0053502		02 :	Style motor 2.5 lts., 150 CV (DIN) 147 HP (SAE) 6 vel., aut. Tiptronic
0053503		03 :	Motor 2.5 lts., 150 CV (DIN) 147 HP (SAE) 5 vel., estándar

0053504		04 :	Motor 2.5 lts., 150 CV (DIN) 147 HP (SAE) 6 vel., aut. tiptronic
	Modelo	04 :	Eurovan Carga
2050401	Versión	01 :	Motor TDI 1.9 lts., 105 CV (DIN) 103 HP (SAE) 5 vel., estándar (diesel) 2,600 Kg. PBV
Clave	Empresa	10 :	Mexicana de Autobuses, S.A. de C.V./Volvo Bus de México, S.A. de C.V.
	Modelo	10 :	Volvo 8300
2101001	Versión	01 :	8300 4x2
Clave	Empresa	14 :	Mercedes-Benz México, S.A. de C.V.
	Modelo	40 :	G500 4 puertas
0144002	Versión	02 :	G500 Larga
Clave	Empresa	26 :	BMW de México, S.A. de C.V.
	Modelo	22 :	Serie M, 4 puertas
0262201	Versión	01 :	M5, transmisión secuencial
Clave	Empresa	37 :	Autos Especiales de México, S.A. de C.V.
	Modelo	26 :	Maserati Convertible 4200 2 puertas
0372601	Versión	01 :	Spyder GT, manual de 6 vel. al piso, 8 cil. en V
0372602		02 :	Spyder Cambio Corsa, transmisión secuencial de 6 vel. al volante, 8 cil. en V
	Modelo	27 :	Maserati Limousine 4 puertas
0372701	Versión	01 :	Quattroporte, transmisión secuencial de 6 vel. al volante, 8 cil. en V
Clave	Empresa	46 :	Irizar México, S.A. de C.V.
	Modelo	02 :	Autobús Century de lujo
2460207	Versión	07 :	12.85;3.50;2.55; 2 ejes, PBV 19,000 Kg.
Clave	Empresa	49 :	Servicio Integral Automotor, S. de R. L. de C.V./Ford Motor Company, S.A.
	Modelo	40 :	Mercury 4 puertas (importado)
0494001	Versión	01 :	Mountaineer Premier 4x2, 4.6 lts., V8, T/A, piel, 8 cil.
0494002		02 :	Mountaineer Premier AWD, 4.6 lts., V8, T/A, piel, 8 cil.
0494003		03 :	Montego Premier, motor 3.0 lts. Duratec, T/A, 6 vel., piel, 6 cil.
0494004		04 :	Mariner 4x2, motor 3.0 lts., V6, T/A, piel, 6 cil.
0494005		05 :	Mariner 4WD, motor 3.0 lts., V6, T/A, piel, 6 cil.
Clave	Empresa	52 :	Toyota Motor Manufacturing de Baja California, S. de R. L. de C.V.
	Modelo	01 :	Camry 4 puertas

0520106	Versión	06 :	Solara Coupé, V6, 24 válvulas, T/A, 5 vel., int. piel, AC
0520107		07 :	Solara Convertible, V6, 24 válvulas, T/A, 5 vel., int. piel, AC
	Modelo	04 :	4 Runner 5 puertas
0520404	Versión	04 :	LTD, SUV, V8, T/A, 5 vel., 32 válvulas, int. piel, c/quemacocos, AC
0520405		05 :	3ra. fila, SUV, V8, T/A, 5 vel., 32 válvulas, int. piel, AC
0520406		06 :	SR5 3ra. fila, SUV, V8, T/A, 5 vel., 32 válvulas, AC
	Modelo	05 :	Sienna 5 puertas
0520504	Versión	04 :	XLE Mini-Van V6, T/A, 5 vel., 24 válvulas, AC
0520505		05 :	XLE Ltd. Mini-Van V6, T/A, 5 vel., 24 válvulas, c/ctrl. vel. laser, int. piel, c/quemacocos, AC
0520506		06 :	LE Mini-Van V6, T/A, 5 vel., 24 válvulas, AC
	Modelo	12 :	MR2 2 puertas
0521202	Versión	02 :	Spyder, convertible, L4, 4 cil., 16 válvulas, T/M, 6 vel., AC
Clave	Empresa	55 :	DaimlerChrysler Vehículos Comerciales México, S.A. de C.V.
	Modelo	05 :	Control Delantero Mercedes Benz
2550551	Versión	51 :	Sprinter Van Pasaje
	Modelo	10 :	Autobús Mercedes Benz Torino
2551001	Versión	01 :	OMC1626/58Ltorino
Clave	Empresa	98 :	Empresas ensambladoras e importadoras de camiones nuevos
	Modelo	04 :	Chasis Cabina Astra
2980401	Versión	01 :	HD7/c 8x4 36, Heavy Duty HD7/c 8x4 36, 4 ejes, 360 HP, Cursor, 48,000 Kg. PBV
2980402		02 :	HD7/c 8x4 45, Heavy Duty HD7/c 8x4 45, 4 ejes, 450 HP, Cursor, 48,000 Kg. PBV
2980403		03 :	HD7 8x4 42, Heavy Duty HD7 8x4 42, 4 ejes, 420 HP, Mecánico, 48,000 Kg. PBV
2980404		04 :	HD7 6x4 34, Heavy Duty 6x4 34, 3 ejes, 345 HP, Mecánico, 33,000 Kg. PBV
2980405		05 :	HD7/c 6x4 40, Heavy Duty HD7/c 6x4 40, 3 ejes, 440 HP, Cursor, 33,000 Kg. PBV
2980406		06 :	HD7/c 6x4 36, Heavy Duty HD7/c 6x4 36, 3 ejes, 360 HP, Cursor, 33,000 Kg. PBV
	Modelo	14 :	Autobús de Pasajeros
2981401	Versión	01 :	City Liner AN116/3

C. (Se deroga)**D. Tarifa para determinar la tasa del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos nuevos para el año 2005****TARIFA**

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	428,768.31	0.00	3.0
428,768.32	825,140.79	12,863.05	8.7
825,140.80	1,109,080.70	47,347.45	13.3
1,109,080.71	1,393,020.60	85,111.46	16.8
1,393,020.61	En adelante	132,813.36	19.1

E. Tarifa para determinar la tasa del impuesto sobre tenencia o uso de motocicletas nuevas para el año 2005

TARIFA

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	97,826.09	0.00	3.0
97,826.10	188,260.87	2,934.78	8.7
188,260.88	253,043.48	10,802.61	13.3
253,043.49	En adelante	19,418.69	16.8

F. (Se deroga)

G. Tarifas del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Aeronaves de año modelo anterior a 1996

Tarifa 2005, en pesos

TIPO	CUOTA
PISTON	1,683
TURBOHELICE	9,315
REACCION	13,458
HELICOPTEROS	2,069

H. (Se deroga)

I. (Se deroga)

J. (Se deroga)

K. Catálogo de empresas para los efectos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos para el año 2005

NUMERO DE CADA EMPRESA

-
- 01 CHRYSLER DE MEXICO, S.A.
 - 02 FORD MOTOR COMPANY, S.A.
 - 03 GENERAL MOTORS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
 - 04 NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V.
 - 05 VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 - 06 DINA CAMIONES, S.A. DE C.V.
 - 07 RENAULT MEXICO, S.A. DE C.V.
 - 08 FAB. AUTOTRANSPORTE MEX., S.A. DE C.V.
 - 09 KENWORTH MEXICANA, S.A. DE C.V.
 - 10 MEXICANA DE AUTOBUSES, S.A. DE C.V./VOLVO BUS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 - 11 TRAILERS DE MONTERREY, S.A.
 - 12 TRAKSOMEX
 - 13 VICTOR PATRON, S.A. DE C.V.
 - 14 MERCEDES-BENZ MEXICO, S.A. DE C.V.
 - 15 TRAK-DIESEL DEL NORTE, S.A. DE C.V.
 - 16 OMNIBUS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
 - 17 DINA AUTOBUSES, S.A. DE C.V./MOTOR COACH INDUSTRIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 - 19 AGUILA
 - 20 FAB. NAL. DE AUTOBUSES, S.A. DE C.V.
 - 22 MERCEDES-BENZ OMNIBUSES MEXICO S.A. DE C.V.
 - 25 HONDA DE MEXICO S.A. DE C.V.
 - 26 BMW DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 - 27 CHASISES Y AUTOPARTES OSHMEX S.A. DE C.V.
 - 28 NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION, S.A. DE C.V./CAMIONES Y MOTORES INTERNATIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 - 32 PEUGEOT MEXICO, S.A. DE C.V.
 - 34 VOLVO TRUCKS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 - 35 SCANIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 - 37 AUTOS ESPECIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 - 43 MOPESA MOTORES POWER, S.A. DE C V.
 - 46 IRIZAR MEXICO, S.A. DE C.V.
 - 49 SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR, S. DE R.L. DE C.V./FORD MOTOR COMPANY, S.A.
 - 52 TOYOTA MOTOR MANUFACTURING DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.
 - 54 IMPORTADORA MGR MEXICO, S.A. DE C.V.

- 55 DAIMLERCHRYSLER VEHICULOS COMERCIALES MEXICO, S.A. DE C.V.
- 56 DEPORTIVOS BRITANICOS, DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- 97 VEHICULOS IMPORTADOS DEL MERCOSUR POR PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PERSONAS MORALES DISTINTAS A LOS FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS.
- 98 EMPRESAS ENSAMBLADORAS E IMPORTADORAS DE CAMIONES NUEVOS
- 99 VEHICULOS IMPORTADOS POR PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PERSONAS MORALES DISTINTAS A LOS FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS.

L. Tarifa para determinar la tasa del impuesto sobre Automóviles Nuevos para el año 2005

TARIFA

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	156,716.25	0.00	2.0
156,716.26	188,059.45	3,134.27	5.0
188,059.46	219,402.79	4,701.50	10.0
219,402.80	282,089.13	7,835.82	15.0
282,089.14	En adelante	17,238.76	17.0

Si el precio del automóvil es superior a \$432,746.87 se reducirá el monto del impuesto determinado la cantidad que resulte de aplicar el 7% sobre la diferencia entre el precio de la unidad y los \$432,746.87.

M. (Se deroga)

N. (Se deroga)

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2004.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Contenido

INSTRUCTIVO DE INTEGRACION, DE CARACTERISTICAS Y FORMATOS GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2004, UTILIZANDO EL SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN 2004 (SIPRED'2004), APLICABLE A LOS TIPOS DE DICTAMENES QUE SE MENCIONAN EN SUS CORRESPONDIENTES INSTRUCTIVOS

A. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las sociedades controladoras y controladas por el ejercicio fiscal de 2004.

B. al J.

A. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las sociedades controladoras y controladas por el ejercicio fiscal de 2004.

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	24.2.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO DIFERIDO CONSOLIDADO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	IMPUESTO DIFERIDO ACTUALIZADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	IMPUESTO DIFERIDO HISTORICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
247010	POR PERDIDAS FISCALES PENDIENTES DE DISMINUIR GENERADAS DURANTE LA CONSOLIDACION POR LAS SOCIEDADES CONTROLADORA Y CONTROLADAS		
247020	POR DIVIDENDOS PAGADOS EN EL EJERCICIO Y EN EJERCICIOS ANTERIORES, NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE		
247030	POR PERDIDAS EN ENAJENACION DE ACCIONES GENERADAS DURANTE LA CONSOLIDACION POR LAS SOCIEDADES CONTROLADORA Y CONTROLADAS		
247040	POR CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION DERIVADOS DE OPERACIONES EFECTUADOS POR LAS SOCIEDADES CONTROLADORA Y CONTROLADAS ANTES DEL 1 DE ENERO DE 2002		

- 247050 UTILIDAD DERIVADA DE LA COMPARACION DEL SALDO DEL REGISTRO DE UTILIDADES FISCALES NETAS INDIVIDUALES CON EL SALDO DEL REGISTRO DE UTILIDADES FISCALES NETAS CONSOLIDADAS
- 247060 UTILIDAD DERIVADA DE LA COMPARACION DEL SALDO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA INDIVIDUAL CON EL SALDO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CONSOLIDADA
- 247070 UTILIDAD DERIVADA DE LA COMPARACION DEL SALDO DEL REGISTRO DE UTILIDADES FISCALES NETAS REINVERTIDAS DE LA CONTROLADA INDIVIDUALES CON EL SALDO DEL REGISTRO DE UTILIDADES FISCALES NETAS CONSOLIDADAS
- 247080 UTILIDAD DERIVADA DE LA COMPARACION DEL SALDO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA INDIVIDUAL CON EL SALDO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CONSOLIDADA
- 247090 OTROS CONCEPTOS
- 247100 SUMA
- 248010 IMPUESTO AL ACTIVO DIFERIDO POR EJERCER LA OPCION DE CONSOLIDAR FISCALMENTE

.....
Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2004.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004

Registro de Bancos, Entidades de Financiamiento, Fondos de Pensiones y Jubilaciones y Fondos de Inversión del Extranjero, para los efectos de los artículos 179, 195, fracciones I, II y IV, 196, fracción II, 197 y 199 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Bancos extranjeros y entidades de financiamiento que cumplieron con los requisitos para su inscripción o renovación en el Registro:

LIBRO I

Sección I. Registro de Bancos extranjeros.

**Clave de país de residencia
conforme al Anexo 10**

.....		
429-I-SI	ARAB BANKING CORPORATION (B.S.C.)	BH
845-I-SI	BANK LEUMI (LUXEMBOURG) S.A.	LU
365-I-SI	UNION BANK OF CALIFORNIA, N.A.	US
691-I-SI	BANK OF SCOTLAND	GB
.....		

LIBRO II

Sección I. Registro de fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero.

80-II-SI CALIFORNIA PUBLIC EMPLOYEES' RETIREMENT SYSTEM

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2004.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Aclaración a la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, Anexo 16-A, de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, Instructivo para la integración y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público registrado, por el ejercicio fiscal de 2004, utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen 2004 (SIPRED'2004), en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2004, para quedar de la siguiente manera:

En la Segunda Sección, página 28, renglones 37 al 44

Dice:

AMORTIZACION DE PERDIDAS.

- LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS QUE AMORTICEN EN ESTE EJERCICIO PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, INVARIABLEMENTE DEBERAN PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA EN LOS ANEXOS 18 Y 27 DENOMINADOS "AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES" Y "AMORTIZACION DE PERDIDAS CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES".
- LAS SOCIEDADES CONTROLADAS QUE AMORTICEN EN ESTE EJERCICIO PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, UNICAMENTE DEBERAN PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA EN EL ANEXO 18 DENOMINADO "AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES".

Debe decir:

AMORTIZACION DE PERDIDAS.

- LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DEBERAN PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA EN LOS ANEXOS 18 Y 27 DENOMINADOS "AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES"

Y "AMORTIZACION DE PERDIDAS CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES", AUN Y CUANDO EN ESTE EJERCICIO NO HAYAN AMORTIZADO PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

- LAS SOCIEDADES CONTROLADAS DEBERAN PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA EN EL ANEXO 18 DENOMINADO "AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES", AUN Y CUANDO EN ESTE EJERCICIO NO HAYAN AMORTIZADO PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2004.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Aclaración a la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, Anexo 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004 Registro de Bancos, Entidades de Financiamiento, Fondos de Pensiones y Jubilaciones y Fondos de Inversión del Extranjero, para los efectos de los artículos 179, 195, fracciones I, II y IV, 196, fracción II, 197 y 199 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2004, para quedar de la siguiente manera:

En la Segunda Sección, página 87, renglón 43

Dice:

794-I-SI	BOEING CAPITAL CORPORATION	US
----------	----------------------------	----

Aclarándose que dicho renglón no debió listarse

En la Segunda Sección, página 89, renglón 44

Dice:

772-I-SI	NAVISTAR FINANCIAL CORPORATION	US
----------	--------------------------------	----

Aclarándose que dicho renglón no debió listarse

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2004.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

BASES para la selección e integración del Consejo Técnico Consultivo, aprobadas por la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

La Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en sesión plenaria de fecha 26 de octubre de 2004, por mayoría de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 26, quinto y sexto transitorio de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (la Ley), publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de febrero de 2004, aprobó las siguientes:

BASES PARA LA SELECCION E INTEGRACION DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO

1. Del Consejo

El Consejo es un órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tendrá por objeto proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de la administración, dirección y operación del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (el Registro), así como concurrir anualmente con la Comisión para realizar una evaluación conjunta de las políticas y acciones de fomento.

2. De la conformación

2.1 Se seleccionará a 9 personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil y sus respectivos suplentes;

2.2 Se seleccionará a 4 personas representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural y sus respectivos suplentes;

2.3 La Comisión solicitará al Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos, un representante por cada Cámara, cuyo desempeño legislativo sea afín a la materia que regula la Ley;

2.4 La Comisión designará un servidor público que presidirá el Consejo, y

2.5 El Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo a propuesta del Presidente del mismo.

3. De la recepción de propuestas

3.1 De los representantes de organizaciones de la sociedad civil

Las organizaciones que hayan iniciado su trámite de inscripción ante el Registro serán invitadas a presentar por escrito propuestas ante la Comisión de candidatos (as) que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley, a saber: representatividad, antigüedad, membresía y desempeño en el ámbito de las organizaciones de la sociedad civil.

Las propuestas se presentarán en escrito libre que detalle los nombres de sus candidatos (as), donde se expongan los motivos por los cuales se considera a la persona como candidato (a) a formar parte del Consejo en donde manifieste el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y de los requisitos enunciados en el punto 3.1.2.

A la presentación de la propuesta deberá acompañarse la siguiente documentación:

- El curriculum vitae actualizado de cada uno de los candidatos (as) propuestos;
- Copia de la identificación oficial (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte);
- Copia de comprobante de domicilio (recibo de luz o teléfono), y
- Documentos probatorios que la organización postulante considere pertinentes en relación a los criterios de elegibilidad y a los requisitos descritos en el punto 3.1.2.

3.1.1 Los criterios de elegibilidad establecidos en el artículo 27 fracción II de la Ley se definen de la siguiente manera:

DESEMPEÑO: Cumplimiento de las políticas y normas institucionales, así como de las funciones y metas convenidas legalmente de forma individual y/o colectiva por los candidatos, con base en sus capacidades en la realización de proyectos relacionados con cualquiera de las actividades de fomento.

Asimismo que la organización no haya tenido irregularidades en el ejercicio de recursos públicos.

REPRESENTATIVIDAD: Persona que reúne los conocimientos, habilidades y destrezas probados por su desempeño, y que por su experiencia en alguna de las actividades de fomento cuenta con la legitimidad y el

reconocimiento de terceros por su capacidad de reflexión y propuesta en torno a los intereses del conjunto de organizaciones de la sociedad civil que realizan actividades objeto de fomento.

ANTIGÜEDAD: Lapso de tiempo en que una persona ha realizado actividades vinculadas con una o varias actividades de fomento dentro de organizaciones de la sociedad civil y/o en corresponsabilidad con los programas de gobierno o con otros actores sociales; cumpliendo de manera eficiente con los compromisos contraídos y con la normatividad vigente.

MEMBRESIA: La pertenencia a una o más organizaciones de la sociedad civil.

3.1.2 Las personas propuestas para formar parte del Consejo como representantes de organizaciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano (a) mexicano (a), en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Acreditar un mínimo de 5 años de experiencia en el trabajo como miembro o directivo de organizaciones o redes de organizaciones de la sociedad civil;
- No desempeñar o no haber desempeñado cargo de dirección en algún partido político o asociación religiosa en los tres años inmediatos anteriores a la postulación, y
- No ser servidor público de cualquier nivel u orden de gobierno, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su postulación al Consejo.

3.2 De los representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural

3.2.1 Las instituciones académicas, profesionales, científicas y culturales de reconocido prestigio presentarán las propuestas de sus representantes, a través de un escrito libre dirigido a la Comisión expresando el nombre completo de los mismos, su domicilio actual, teléfono y correo electrónico si lo tuviere, así como las razones por las cuales consideran que son los candidatos (as) idóneos.

3.2.2 A la presentación de la propuesta deberá acompañarse la siguiente documentación:

- El curriculum vitae actualizado de cada uno de los candidatos (as) propuestos;
- Copia de la identificación oficial (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte);
- Copia de comprobante de domicilio (recibo de luz o teléfono), y
- Documentos que acrediten trayectoria, desempeño y aportaciones efectuadas en la materia objeto de la Ley.

3.2.3. Las personas propuestas para formar parte del Consejo como representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano (a) mexicano (a), en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección en algún partido político o asociación religiosa en los tres años inmediatos anteriores a la postulación, y
- No ser servidor público de cualquier nivel u orden de gobierno, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su postulación al Consejo.

4. De la fecha

A partir de la expedición de las presentes Bases que se publicarán en el Portal de las Acciones de Fomento de la Administración Pública Federal para las Organizaciones de la Sociedad Civil cuyo vínculo estará disponible en www.corresponsabilidad.gob.mx se recibirán las propuestas presentadas personalmente por un representante de la organización o institución proponente o enviadas por correo postal o mensajería a la Secretaría Técnica hasta las 18:00 horas del día 3 de diciembre de 2004. Por consiguiente, sólo se recibirán aquellas cuya fecha de matasellos se ciña a la hora y fecha límite señalada anteriormente.

La recepción de las propuestas se hará en la siguiente dirección:

Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ubicada en 2a. Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, código postal 04100, México, Distrito Federal.

5. Del proceso de selección

Una vez cerrado el plazo señalado en la invitación para presentar propuestas, éstas serán revisadas en sesión de un Grupo de Trabajo que para tal efecto mandate la Comisión, con el propósito de verificar que se cumpla con los requisitos enunciados en los puntos 3.1.2 y 3.2.2 de estas Bases.

5.1 De los representantes de las organizaciones de la sociedad civil

La selección de los (las) Consejeros (as) representantes propietarios y suplentes de las organizaciones de la sociedad civil se realizará de entre todas las propuestas recibidas en apego a lo establecido en estas Bases por la Comisión.

Con fundamento en el artículo sexto transitorio, por primera y única ocasión para la instalación del Consejo, los (las) Consejeros (as) representantes de las organizaciones serán invitados mediante un proceso de insaculación, en tres grupos de tres personas cada uno.

Por única ocasión, el primer grupo de Consejeros durará en su encargo un año, el segundo grupo dos años y el tercer grupo tres años.

Este mismo procedimiento se seguirá para la selección de los Consejeros Suplentes representantes de las organizaciones.

5.2 De los representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural

La selección de los (las) Consejeros representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural se hará de entre las propuestas recibidas, por mayoría de votos del total de miembros presentes de la Comisión.

Los Consejeros representantes de los sectores durarán en su encargo tres años.

5.3 Del Presidente del Consejo

La Comisión designará al servidor público que presidirá el Consejo de conformidad con el artículo 27 fracción I de la Ley en los términos del artículo 9 del Acuerdo por el que se constituye la Comisión.

5.4 De los representantes del Poder Legislativo

La Comisión solicitará a la Mesa Directiva de ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión, la designación de un (una) legislador (a) cuyo desempeño sea afín a la materia que regula la Ley, quien fungirá como representante de la Cámara correspondiente ante el Consejo, así como un legislador suplente con las mismas características.

La duración de los representantes del Poder Legislativo lo determina cada una de las Cámaras.

6. De la integración

La Comisión tomará los acuerdos conforme lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo por el que se constituye.

La información de la integración del Consejo se dará a conocer a más tardar el día 10 de diciembre de 2004 y la Comisión notificará mediante oficio a los representantes seleccionados.

7. Transitorio

Cualquier asunto no previsto en las presentes Bases será resuelto por la Comisión.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil cuatro.- Los Integrantes de la Comisión.- Por la Secretaría de Gobernación: el Comisionado para el Desarrollo Político, **Francisco José Paoli Bolio**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Asesor de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, **Miguel Díaz Reynoso**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda

y Crédito Público: el Subsecretario de Egresos, **Carlos Hurtado López**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Titular del Indesol y Secretaria Técnica de la Comisión, **Cecilia Loría Saviñón**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcción de Obras Industriales y de Servicios, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/065/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCCION DE OBRAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 217 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículo 64 fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución de fecha 23 de diciembre de 2004, que se dictó en el expediente número DS/0063/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Construcción de Obras Industriales y de Servicios, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Hidráulica y Mecánica del Golfo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/0062/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA HIDRAULICA Y MECANICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículo 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive cuarto de la resolución de fecha 20 de diciembre de 2004, que se dictó en el expediente número DS/0158/04, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Hidráulica y Mecánica del Golfo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Limpieza y Fumigaciones Especializadas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 0023/11/OIC/RS/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LIMPIEZA Y FUMIGACIONES ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículos 59 y 60 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 11/OIC/RS/2011/2004, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, que se dictó en el expediente número RP.-0006/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Limpieza y Fumigaciones Especializadas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 5 años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2004.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltrí**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Especialidades Médicas de Tabasco, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-202/034/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ESPECIALIDADES MEDICAS DE TABASCO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 12 de diciembre de 2003, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio de resolución número OICPM-AR-202/1704/2004, de fecha 17 de diciembre del presente año, dictado en el expediente 0149/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la

empresa Especialidades Médicas de Tabasco, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2004.- Así lo acordó y firma el C.P. **Héctor Aguiñaga Pérez**, Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en funciones del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en ausencia de su Titular, con fundamento en los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 74 tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y con base en el oficio número OICPM-102/483/2004 de fecha 17 de diciembre de 2004, suscrito por el Lic. Benigno Estrada Rodríguez, Titular del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con Urbanissa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 045

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON URBANISSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de veintisiete de diciembre de dos mil cuatro, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0022/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Urbanissa, Sociedad Anónima de Capital Variable, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas

o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados las mismas, con dicha contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de diciembre de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Salvador A. Nassri Valverde**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Nopalerillas, con una superficie aproximada de 750-00-00 hectáreas, Municipio de Cuencamé, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS NOPALERILLAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143057, de fecha 31 de mayo de 2004, expediente número Folio-06696, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0783, de fecha 7 de junio de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Las Nopalerillas" con una superficie aproximada de 750-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Cuencamé, Estado de Durango, promovido por Eusebio Santos Hernández y socios, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	Ejido La Lagunilla
AL SUR:	Ejido La Lagunilla
AL ESTE:	Ejido Antón Martín
AL OESTE:	Ejido La Lagunilla

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado en el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 7 de junio de 2004.- El Perito, **Mario Alberto Sosa Orona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143448, de fecha 17 de junio de 2004, expediente número Folio-06770, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0000904, de fecha 22 de junio de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado innominado con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Juan de Guadalupe, Estado de Durango, promovido por Felicitas Castillo Muñoz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Bordo del camino
AL SUR: Ramón Ortiz Varela
AL ESTE: Gumaro Luna
AL OESTE: Gerardo Acosta

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado en el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 23 de junio de 2004.- El Perito, **Mario Alberto Sosa Orona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sierra de San Pedro, con una superficie aproximada de 680-00-00 hectáreas, Municipio de Simón Bolívar, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SIERRA DE SAN PEDRO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SIMON BOLIVAR, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144069, de fecha 12 de julio de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1100, de fecha 26 de julio de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Sierra de San Pedro", con una superficie aproximada de 680-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Simón Bolívar, Estado de Durango, promovido por José Vicente Acosta Morales y posesionarios, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ramón Hernández
AL SUR: Ejido Pedro Celestino Negrete
AL ESTE: Terreno nacional
AL OESTE: Alejandro Gaytán y Rutilo Saldaña

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 26 de julio de 2004.- El Perito, **Mario Alberto Sosa O.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Primavera, con una superficie aproximada de 06-94-41.5 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA PRIMAVERA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140040, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, ha autorizado a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1541, de fecha 20 de julio de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Primavera", con una superficie aproximada de 06-94-41.5 hectáreas, ubicado en el Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, promovido por la C. Lilia Benito de la Cruz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Santiago Hernández de la C.
AL SUR: Dionisio de la Cruz M.

AL ESTE: Margarito López J.

AL OESTE: Nicolás de la Cruz R.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Novedades de Tabasco, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la relación de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A la(s) persona(s) que no presente(n) sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificada(s) a presenciar el deslinde no concurra(n) al mismo, se le(s) tendrá como conforme(s) con los resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 20 de julio de 2004.- El Perito, **José Joaquín Sahagún Occegeda**.- Rúbrica.

(Continúa en la página 59)

(Viene de la página 22)

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jazminal, con una superficie aproximada de 750-00-00 hectáreas, Municipio de Simón Bolívar, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL JAZMINAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SIMON BOLIVAR, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144070, de fecha 12 de julio de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1106, de fecha 12 de julio de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Jazminal", con una superficie aproximada de 750-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Simón Bolívar, Estado de Durango, promovido por José Vicente Acosta Morales y posesionarios, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ramón Hernández
AL SUR: Ejido Pedro Celestino Negrete
AL ESTE: Terreno nacional
AL OESTE: Alejandro Gaytán y Rutilio Saldaña

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 26 de julio de 2004.- El Perito, **Mario Alberto Sosa O.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho La Cuchara, con una superficie aproximada de 648-20-80 hectáreas, Municipio de Valle de Zaragoza, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141776, de fecha 23 de abril de 2004, expediente 08/67/0002/76, autorizó a la Representación Regional Norte para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número de fecha 13 de mayo de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Rancho La Cuchara", con una superficie

aproximada de 648-20-80 hectáreas, ubicado en el Municipio de Valle de Zaragoza, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terrenos en posesión de predio Arroyo Hondo de Manuel Muñoz Mesa

AL SUR: Ejido Valle de Rosario

AL ESTE: Ejido San Felipe de Jesús

AL OESTE: Propiedad de Andrés y Manuel Loya García

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación en la región, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 29 de julio de 2004.- El Perito, **Armando Acosta Salas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 22-14-25 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142095, de fecha 25 de junio de 2002, expediente sin número, autorizado a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 01687, de fecha 6 de agosto de 2004, se me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado innominado, con una superficie aproximada de 22-14-25 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, promovido por el C. Félix Ocampo López, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido "Arenal"

AL SUR: Candelario Ocampo Ramírez y Gilberto Landero Caraveo

AL ESTE: Jacinto Ocampo Ramírez y Rosa Irma Arcos Arcos

AL OESTE: Ricardo Texas Villegas y Nicolás Landero Canepa

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el

Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la relación de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A la(s) persona(s) que no presente(n) sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificada(s) a presenciar el deslinde no concurra(n) al mismo, se le(s) tendrá como conforme(s) con los resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 6 de agosto de 2004.- El Perito, **Alfredo Acosta Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 07-13-98 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142099, de fecha 25 de junio de 2002, expediente sin número, autorizado a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 01689, de fecha 6 de agosto de 2004, se me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado innominado, con una superficie aproximada de 07-13-98 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, promovido por la C. Noemí Ocampo Ramírez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ciprián Zetina Landero

AL SUR: Gilberto Landero Caraveo y Omar Landero Caraveo

AL ESTE: Noemí Ocampo Ramírez

AL OESTE: Rosa Irma Arcos Arcos

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la relación de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A la(s) persona(s) que no presente(n) sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificada(s) a presenciar el deslinde no concurra(n) al mismo, se le(s) tendrá como conforme(s) con los resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 6 de agosto de 2004.- El Perito, **Alfredo Acosta Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 26-50-20 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142096, de fecha 25 de junio de 2002, expediente sin número, ha autorizado a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 01684, de fecha 6 de agosto de 2004, se me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado innominado, con una superficie aproximada de 26-50-20 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, promovido por el C. Leonardo López Balán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Lázaro Zetina Landero

AL SUR: Leonides Caraveo Ramírez

AL ESTE: Bertoldino Dehara Cabrera

AL OESTE: Emir Mosqueda Padilla

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la relación de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A la(s) persona(s) que no presente(n) sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificada(s) a presenciar el deslinde no concurra(n) al mismo, se le(s) tendrá como conforme(s) con los resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 6 de agosto de 2004.- El Perito, **Vicente Guillermo de la Torre**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 29-12-07 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142099, de fecha 25 de junio de 2002, expediente sin número, autorizado a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 01679, de fecha 6 de agosto de 2004, se me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado innominado, con una superficie aproximada de 29-12-07 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, promovido por el C. Nicolás Landero Canepa, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido "Arenal"

AL SUR: Lázaro Zetina y Candelario Landero Arcos

AL ESTE: Félix Ocampo y Lucio Dehara Cabrera

AL OESTE: Emir Mosqueda Padilla

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la relación de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A la(s) persona(s) que no presente(n) sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificada(s) a presenciar el deslinde no concurra(n) al mismo, se le(s) tendrá como conforme(s) con los resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 6 de agosto de 2004.- El Perito, **Vicente Guillermo de la Torre**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 29-22-74 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142096, de fecha 25 de junio de 2002, expediente sin número, autorizado a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 01685, de fecha 6 de agosto de 2004, se me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado innominado, con una superficie

aproximada de 29-22-74 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, promovido por el C. Eugenio Pérez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Clemencia Pérez Domínguez

AL SUR: Secundino Landero Pinto

AL ESTE: Natividad Pérez Domínguez e Isidro Caraveo Chavarría

AL OESTE: Aurora Flores Pérez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la relación de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A la(s) persona(s) que no presente(n) sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificada(s) a presenciar el deslinde no concurra(n) al mismo, se le(s) tendrá como conforme(s) con los resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 6 de agosto de 2004.- El Perito, **Alfredo Acosta Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 28-00-00 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142099, de fecha 25 de junio de 2002, expediente sin número, autorizado a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 01683, de fecha 6 de agosto de 2004, se me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado innominado, con una superficie aproximada de 28-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, promovido por el C. Gilberto Landero Caraveo, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Jacinto Ocampo Ramírez

AL SUR: María Cruz Landero Pérez

AL ESTE: Candelario López Arcos

AL OESTE: Omar Landero Caraveo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el

Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la relación de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A la(s) persona(s) que no presente(n) sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificada(s) a presenciar el deslinde no concurra(n) al mismo, se le(s) tendrá como conforme(s) con los resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 6 de agosto de 2004.- El Perito, **Vicente Guillermo de la Torre**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.3643 M.N. (ONCE PESOS CON TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 7 de enero de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 7 de enero de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de

3.12, 3.60 y 3.62, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.16, 3.70 y 3.63, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 7 de enero de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Subgerente de Proyectos D, **Andrés Escobedo Bonilla**.- Rúbrica.

(R.- 206885)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.9400 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 7 de enero de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de enero de 2005.

Fecha	Valor (Pesos)
11-enero-2005	3.537718
12-enero-2005	3.537380
13-enero-2005	3.537043
14-enero-2005	3.536706
15-enero-2005	3.536368
16-enero-2005	3.536031
17-enero-2005	3.535694
18-enero-2005	3.535357
19-enero-2005	3.535020
20-enero-2005	3.534683
21-enero-2005	3.534345
22-enero-2005	3.534008
23-enero-2005	3.533671
24-enero-2005	3.533334
25-enero-2005	3.532998

México, D.F., a 7 de enero de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de diciembre de 2004 es de 112.550 puntos. Dicho número representa un incremento de 0.21 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de noviembre de 2004, que fue de 112.318 puntos.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante diciembre fueron de los siguientes bienes y servicios: gas doméstico, pollo en piezas, cigarrillos, servicios turísticos en paquete y electricidad. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: jitomate, cerveza, gasolina de bajo octanaje, naranja y chícharo.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2004, es de 112.470 puntos. Este número representa una variación de -0.14 por ciento respecto del Índice quincenal de la primera quincena de diciembre de 2004, que fue de 112.631 puntos.

México, D.F., a 7 de enero de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, Pue.

EDICTO

En autos del Juicio de Amparo 1177/2004, promovido por Francisco Omaña Rousset, y sus acumulados 1178/2004, promovido por Francisco Javier Echegaray Azpiri, 1208/2004, promovido por el Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla y 1334/2004 promovido por Teófilo Soto de la Barreda, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Cholula, Puebla y otras autoridades; que fue radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, se ha señalado a Francisco Javier Contreras Berra como tercero perjudicado, como se desconoce su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Excelsior", de conformidad con los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley citada, queda a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y que se señalaron las nueve horas con diez minutos del cinco de enero de dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Puebla, Pue., a 7 de diciembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Ganther Alejandro Villar Ceballos

Rúbrica.

(R.- 206106)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México

con residencia en Naucalpan

EDICTO

Martha Fonseca González.

Inserto: se comunica a la tercera perjudicada Martha Fonseca González, que en el Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de cinco de noviembre de dos mil cuatro, se admitió la demanda de garantías promovida por Julieta Osnaya González, correspondiéndole el número 1857/2004, en contra de actos del Juez Décimo de lo Civil de Tlanepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otra autoridad, en la que se señaló como acto reclamado: "La ilegal e inconstitucional orden de lanzamiento decretada en mi contra por la autoridad señalada como responsable ordenadora en virtud de una orden decretada contra tercera Martha Fonseca Noriega en un claro acto de simulación jurídica por medio de un juicio secreto en contra de la localidad que poseo desde hace más de cinco años exigido por el orden constitucional puesto que la suscrito no ha sido llamada a juicio ni oída ni vencida en alguno, violándose los requisitos del debido proceso legal y de garantías de audiencia en el expediente 1189/2002. Indíquesele a la tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día de la última publicación. A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a su interés conviniere, y a su vez señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibida que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de la materia, en relación con los ordinales 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista de estrados de este Juzgado.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de diciembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México

con residencia en Naucalpan de Juárez

Leopoldo Hilario Olvera Navarrete

Rúbrica.

(R.- 206757)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito

en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 580/2004 promovido por Jesús Luna Velázquez en su carácter de apoderado general de Comisionistas de Sudcalifornia, S. de R.L. de C.V., contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, de quienes reclama la resolución interlocutoria de fecha veintitrés de agosto de dos mil cuatro y su correspondiente ejecución dictada dentro del Toca número 412/2004, originado con motivo de la apelación interpuesta dentro

del Juicio Especial Hipotecario número 281/2002, tramitado ante el Juzgado Primero de lo Civil, de esta ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Ahora bien y en virtud de no haber logrado el emplazamiento del tercero perjudicado Operadora de Viajes Balandra, S.A. de C.V., dicho emplazamiento se ordena por edicto, por lo que deberá comparecer a este Juzgado a fin de que haga valer sus derechos conforme a la Ley, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente del de la última publicación, en el entendido que de no comparecer se le tendrá por emplazado siguiéndose el juicio en sus fases procesales correspondientes y, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, de conformidad con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria fíjese en la puerta de acceso de este Juzgado, una copia del presente Edicto por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a disposición del quejoso los edictos en la actuario de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Se expide el presente en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro.

La Paz, B.C.S., a 19 de octubre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Gloria del Carmen Ramírez Madrid

Rúbrica.

(R.- 206096)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicado: Juan Eleuterio Hernández.

En los autos del cuaderno principal del Juicio de Amparo número 861/2004-I, promovido por Concepción Eulalio Eleuterio Hernández, su sucesión, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades: se señaló como tercero perjudicado a Juan Eleuterio Hernández, y como acto reclamado el ilegal emplazamiento y todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil número 143/93 iniciado por Juan Eleuterio Hernández contra Eulalio Concepción Eleuterio Hernández su sucesión. En auto de veintidós de septiembre de dos mil cuatro se admitió a trámite la demanda de garantías y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. Asimismo, en proveído de fecha quince de noviembre de dos mil cuatro, agotada la investigación de domicilio del referido tercero perjudicado, se ordenó emplazarle por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; requiriéndolo que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación de los edictos respectivos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado, que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2004.

La Secretaria

Lic. Sonia Suárez Ríos

Rúbrica.

(R.- 206132)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes con Residencia en la Ciudad de Aguascalientes

EDICTO

Parque Industrial Altec, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo número 968/2004-IV promovido por TMM Logistics, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León y otras autoridades, consistentes en: "el auto -sentencia- de fecha 21 de julio de 1995 (y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo se generen) que declaró procedente las providencias precautorias de embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 248/1/95 proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado que señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo (sic), que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos del ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el inmueble de mi propiedad cuyos datos de identificación se relacionan a continuación: lote de terreno número doce, manzana uno con superficie de 10,000 (diez mil) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias al Norte en 125 metros con lote 11; al Sur en 125 metros o (sic) lote 13; al Este en 80 metros con calle interior del fraccionamiento. Al lote de terreno deslindado corresponde un porcentaje del indiviso sobre los bienes comunes de 3.7432%. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de Propiedad de Aguascalientes bajo número 56, libro 4061 de la primera sección del Municipio de Aguascalientes (en lo sucesivo, nos referiremos a este lote como el "Inmueble de TMM").- **B).**- Reclamo del C. Juez Quinto de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes, el cumplimiento -bajo exhorto número 89/95- del exhorto girado por el C. Juez Séptimo de lo Civil y de Hacienda del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León el auto -sentencia- de fecha 21 de julio de 1995 que declaró procedente las providencias precautorias de embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 2481/95, proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todas y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos del ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el inmueble TMM propiedad de mi representada cuyos datos de identificación se relacionaron en el punto A que antecede.- **C).**- Reclamo del C. Ministro Ejecutor adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes el ejecutar el embargo en vía de providencias precautoria dictado en el juicio que relacioné en el punto A) que antecede y la consecuente traba de embargo que se fincó sobre los inmuebles de mi propiedad que se relacionan en el punto A) que antecede.. **D).**- Reclamo del C. Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León el auto (y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo se generen) que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 1298/95, proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra del Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado que se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos del ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el "Inmueble de TMM".- **E).**- Reclamo del C. Juez Segundo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes, el cumplimiento -bajo exhorto número 71/95- del exhorto girado por el C. Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León el auto que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 1298/95, proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos de ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el Inmueble TMM propiedad de mi representada cuyos datos de identificación se relacionaron en el punto A) que antecede.- **F).**- Reclamo del C. Ministro Ejecutor adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes el ejecutar el embargo en vía de providencias precautorias dictado en el juicio que relacioné en el punto D) y E) que anteceden y la consecuente traba de embargo que se fincó sobre el inmueble TMM.- **G).**- Reclamo del C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal el auto (y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo se generen) que ordenó el embargo y

secuestro de bienes dictada en auto del expediente 907/96, proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado que se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos de ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el "Inmueble de TMM".- **H).**- Reclamo del C. Juez Octavo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes, el cumplimiento -bajo exhorto número 62/96- del exhorto girado por el C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, el auto que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 907/96, proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos de ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el inmueble TMM propiedad de mi representada cuyos datos de identificación se relacionaron en el punto A) que antecede.- **I).**- Reclamo del C. Ministro Ejecutor adscrito al Juzgado Octavo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes al ejecutar el embargo en vía de providencias precautorias dictado en el juicio que relacioné en el punto G) y H) que anteceden y la consecuente traba de embargo que se fincó sobre el Inmueble TMM.- **J).**- Reclamo del C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, la ilegal inscripción de los embargos a favor de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero dictada en autos de los expedientes relacionados en los incisos A), D) y G) que anteceden, procesos promovidos por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V., y todos los actos derivados y conexos de dicha inscripción realizada sobre el Inmueble TMM, propiedad de mi representada y cuyos datos de identificación se asentaron en el inciso A) que antecede.- De igual manera se reclama la inscripción del embargo, y todos los actos derivados y conexos de dicha anotación de embargo, realizada sobre Inmueble TMM, propiedad de mi representada y cuyos datos de identificación se asentaron en el inciso A) que antecede" se le designó con el carácter de tercero perjudicado, ordenándose su emplazamiento por este conducto, debiéndose publicar el edicto por tres veces, de siete en siete días naturales.. Haciéndosele saber que se señalaron las ocho horas con treinta minutos del dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, en la cual se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días naturales después de la última publicación de este edicto; apercibida que de no comparecer dentro del término aludido, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado.

Aguascalientes, Ags., a 6 de diciembre de 2004.

El Secretario

Lic. Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 206393)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

EDICTO

Tercera perjudicada:

Metalúrgica Almena, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 746/2004-I, promovido por Administración de Carteras Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sexta Sala Civil y Juez Décimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, obra lo siguiente: la demanda

de garantías, en la que se contiene: **I.-** Nombre de la quejosa: Administración de Carteras Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable... **II.-** Nombre de los terceros perjudicados: Metalúrgica Almena, Sociedad Anónima de Capital Variable, y otros... **III.-** Autoridades responsables: Sexta Sala Civil y Juez Décimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal... **IV.-** Actos reclamados: La sentencia de quince de junio de dos mil cuatro, emitida por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en el Toca de Apelación número 261/2004, en la cual se declaró procedente la excepción de improcedencia de la vía, en el Juicio Especial Hipotecario, expediente 64/99, promovido por Banca Cremi, S.A., hoy Administración de Carteras Empresariales, S.A. de C.V., en contra de Metalúrgica Almena, S.A. de C.V., Pormojol, S.A. de C.V., Gumersindo Mollo Fernández y Carmen Pérez Ruiz de Mollo, del índice del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil cuatro... Vista la demanda de garantías formulada por ...Administración de Carteras Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable... se admite a trámite dicha demanda. Fórmese expediente y regístrese en el libro uno: Registro de juicios de amparo con el número 746/2004-I; dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público Federal de la Adscripción. Pídanse a las autoridades responsables su informe justificado... Se tienen como terceros perjudicados a Metalúrgica Almena, Sociedad Anónima de Capital Variable... Por cuerda separada y por duplicado, con copia autorizada de este auto y copia de la demanda, fórmese el incidente de suspensión respectivo. Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese y personalmente a los terceros perjudicados. Lo proveyó y firma el... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, quien actúa con el Secretario... Doy fe. Auto de veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro... Se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las diez horas con quince minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro. Auto de fecha dos de diciembre del año dos mil cuatro: "...y toda vez que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio de la tercera perjudicada Metalúrgica Almena, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de a citada tercera perjudicada, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento de dicha tercera perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado..."

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-

México, D.F., a 14 de diciembre de 2004.

El Secretario de Acuerdos

Licenciado Jabín Reyna Maldonado

Rúbrica.

(R.- 206584)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTOS.

En los autos del Juicio de Amparo número 356/2004-I, promovido por María Guadalupe Cisneros González, por su propio derecho, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Cuadragésimo del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, dictados en el Juicio Natural, expediente número 744/2002 promovido por María de los Angeles Guadarrama Pacheco en contra de David Rothman Gutverg, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado David Rothman Gutverg, por auto de veintinueve de septiembre del presente año, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado David Rothman Gutverg, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace

saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 15 de diciembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán

Rúbrica.

(R.- 206513)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Alfonso González Rojas y Eva Lidia Salazar Cortés de González, también conocida como Eva Lydia Salazar Cortés, Eva Salazar Cortés, Eva Lydia Salazar Cortez y Eva Salazar Cortez.

Con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, se ordena emplazar por medio del presente edicto a los terceros perjudicados Alfonso González Rojas y Eva Lidia Salazar Cortés de González, también conocida como Eva Lydia Salazar Cortés, Eva Salazar Cortés, Eva Lydia Salazar Cortez y Eva Salazar Cortez, a costa de la parte quejosa, dentro del Juicio de Amparo 941/2004, promovido por Juan Alberto Trueba Garza y Juan Carlos Trueba Garza, en su carácter de apoderados de la moral quejosa Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días cada uno, y los terceros perjudicados deberán apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace a los mismos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de diciembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Lic. Rogelio Huerta Flores

Rúbrica.

(R.- 206532)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Grey Global Group, Inc., Grey Advertising, Inc., Grey Worldwide, Inc., Edward H. Meyer, Steven G. Felsher, Ricardo Arrocha, Sam Sierra, Eric Rosenkranz, Jonathan T. Hirts, y Michel Geartner.

En los autos del Juicio de Amparo número 1846/2004-7, promovido por Marcos Bautista Ramírez, apoderado de Grey Interactive México, S.A. de C.V., Grey México, S.A. de C.V., Worldwide Mediacom México, S.A. de C.V., y Beyond Interactive, S.A. de C.V., contra actos de la Junta Especial número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad; al habérsele señalado como terceros

perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los siguientes periódicos, la Jornada, el Universal, el Excelsior, el Financiero, el Heraldo de México y el Reforma, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 23 de diciembre de 2004.

El Secretario Juzgado Cuarto de Distrito en materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Pedro Trujillo Murillo

Rúbrica.

(R.- 206636)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito en materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercera perjudicada:

Vanessa Valencia Flores.

En los Autos del Cuaderno Principal del Juicio de Amparo número 792/2004-II, promovido por Grupo Brac, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Décimo Sexto de lo Civil, ambos del Distrito Federal: se señaló como tercera perjudicada a Vanessa Valencia Flores, y como acto reclamado a la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal la sentencia dictada en fecha cinco de agosto de dos mil cuatro dentro del Toca de Apelación número 2629/2003 y del Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal el cumplimiento de dicha resolución consistente entre otras, en la orden de levantamiento de embargo y cancelación de anotación del mismo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal. En auto de treinta de agosto de dos mil cuatro se admitió a trámite dicha demanda. En el juicio de amparo referido, mediante proveído de diez de diciembre de dos mil cuatro, se ordenó emplazar la tercera perjudicada Vanessa Valencia Flores por medio de edictos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento de la tercera perjudicada Vanessa Valencia Flores, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de la citada tercera perjudicada que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines legales consiguientes.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2004.

La Secretaria

Lic. Tzutzuy Salas Galeana

Rúbrica.

(R.- 206817)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

M. 419360 3B Bugatti y Diseño

P.C. 114/2004 (C-60) 1343

Folio: 6987

Bugatti de México, S.A. de C.V.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito de fecha 13 de febrero de 2004, con folio de entrada 1343, Alejandro Gardea Sánchez, en representación de Bugatti International, S.A. presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 419360 3B Bugatti y Diseño, propiedad de Bugatti de México, S.A. de C.V., basando su acción en los artículos 130 y 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud citada, concediéndole a la parte demandada, Bugatti de México, S.A. de C.V., un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se firma con fundamento en los artículos 6o. fracción IV, 7 y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, 1, 3 fracción V inciso c), 4, 5, 7 fracciones V y IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que Delega Facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ordenamientos legales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 2 de agosto de 1994, y 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 18 de mayo de 2004.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 206773)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Área de Responsabilidades

Dirección de Inconformidades y Sanciones

Oficio 09/000/010592/2004

NOTIFICACION POR EDICTOS

Notificación a: Arrendadora de Maquinaria del Mante, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/215/2004, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 35, fracción I, 70, fracción VI, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 64, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regula el título sexto, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto previsto por los artículos 59 y 60 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT San

Luis Potosí de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, de fecha treinta y uno de julio de dos mil uno, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-09-II-IV-C-60466, derivado de la adjudicación del contrato abierto número 00009036-052-001-2001, relativo al arrendamiento de: "Maquinaria y/o equipo por horas efectivas de trabajo".

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo A, tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 206794)

ITEPSA, S.A. DE C.V.

REDUCCION DE CAPITAL

Con fundamento en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público en general que los socios de ITEPSA, S.A. de C.V. reunidos en asamblea general extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2004, tomaron el acuerdo de reducir su capital fijo de \$400,000.00 a \$200,000.00, por lo que el capital total quedaría en la cantidad de \$201,000.00; siendo el respectivo acuerdo del tenor literal siguiente:

"... Acuerdo número tres

Después de un breve intercambio de opiniones entre los socios accionistas por unanimidad de votos tomaron el acuerdo de reducir al capital social en la parte fija, en la suma de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), para quedar el capital total en la suma de \$201,000.00 (doscientos un mil pesos 00/100 moneda nacional), debiéndose tomar nota en el Libro de Registro de Acciones. ..."

20 de septiembre de 2004.

Administrador Unico

Ing. José María León Brandi

Rúbrica.

(R.- 206213)

Gobierno del Estado de México

SEGUNDA CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSATILES IDENTIFICADOS COMO "EDMEXCB 02-4"

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y lo establecido en el título que ampara los certificados bursátiles de referencia, se convoca por segunda ocasión a los tenedores de certificados bursátiles, clave de pizarra EDMEXCB 02-4 (los certificados bursátiles), emitidos por Banco JP

Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, JP Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable número F00005 (la emisora), con el aval del Estado Libre y Soberano de México, a la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles que se celebrará el 21 de enero de 2005 a las 9:30 horas, en las oficinas ubicadas en Bosque de Alisos número 47-B, 1er. piso, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, 05120, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
II. Propuesta para la sustitución y nombramiento del representante común de los tenedores de los certificados bursátiles.

III. Designación de delegados de la Asamblea.

IV. Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la Asamblea que al efecto se levante.

Los tenedores de certificados bursátiles que deseen concurrir a la Asamblea deberán entregar en las oficinas de Bank of America México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America, como fusionante de BankBoston, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, ubicadas en Bosque de Alisos 47-B, 3er. piso, colonia Bosques de las Lomas, 05120, México Distrito Federal, a la atención de Jaime Palomino Echave o Jorge Hugo Salazar Meza o Jaime Rogelio Ruiz Martínez, a más tardar el día 20 de enero de 2005, la constancia de depósito que expida S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, y, en su caso, la constancia expedida por los custodios que correspondan, de 9:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los tenedores de los certificados bursátiles podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, nombrado a través de mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable, o carta poder firmada ante dos (2) testigos.

Ciudad. de México, D.F., a 7 de enero de 2005.

Bank of America México, S.A.

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

Bank of America, División Fiduciaria

Delegado Fiduciario

Lic. Jaime Palomino Echave

Rúbrica.

(R.- 206808)

Gobierno del Estado de México

SEGUNDA CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSATILES
IDENTIFICADOS COMO

EDMEXCB 03

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y lo establecido en el título que ampara los certificados bursátiles de referencia, se convoca por segunda ocasión a los tenedores de certificados bursátiles, clave de pizarra EDMEXCB 03 (los certificados bursátiles), emitidos por Banco JP Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, JP Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable número F00005 (la emisora), con el aval del Estado Libre y Soberano de México, a la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles que se celebrará el 21 de enero de 2005 a las 10:30 horas, en las oficinas ubicadas en Bosque de Alisos número 47-B, 1er. piso, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, 05120, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.

II. Propuesta para la sustitución y nombramiento del representante común de los tenedores de los certificados bursátiles.

III. Designación de delegados de la Asamblea.

IV. Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la Asamblea que al efecto se levante.

Los tenedores de certificados bursátiles que deseen concurrir a la Asamblea deberán entregar en las oficinas de Bank of America México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America, como fusionante de BankBoston, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, ubicadas en Bosque de Alisos 47-B, 3er. piso, colonia Bosques de las Lomas, 05120, México Distrito Federal, a la atención de Jaime Palomino Echave o Jorge Hugo Salazar Meza o Jaime Rogelio Ruiz Martínez, a más tardar el día 20 de enero de 2005, la constancia de depósito que expida S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores y, en su caso, la constancia expedida por los custodios que correspondan, de 9:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los tenedores de los certificados bursátiles podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, nombrado a través de mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable, o carta poder firmada ante dos (2) testigos.

Ciudad de México, D.F., a 7 de enero de 2005.

Bank of America México, S.A.

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

Bank of America, División Fiduciaria

Delegado Fiduciario

Lic. Jaime Palomino Echave

Rúbrica.

(R.- 206813)

SERVICIOS EJECUTIVOS TAXI MEX, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Servicios Ejecutivos Taxi Mex, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 30 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en el salón de actos, ubicado en las calles de Río Churubusco número 1145, colonia Carlos Zapata Vela, para tratar los puntos que se relacionan en el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del acta anterior para aceptación o modificación.

3.- Presentación del presupuesto del ejercicio 2005.

4.- Clausura de la Asamblea.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, a más tardar el día 29 de enero de 2005, fecha en que quedara cerrado el registro de accionistas para efecto de la Asamblea.

Se hace una segunda convocatoria que tendrá verificativo el día 30 de enero de 2005 a las 10:30 horas, en el domicilio y bajo el orden del día señalado con anterioridad.

México, D.F., a 3 de enero de 2005.

Presidente del consejo de Administración

Felipe Júlían Rodríguez López

Rúbrica.

(R.- 206802)